



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/004/2022/ LP-CC-003-2022 BIS

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-003-2022 BIS  
"ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES"**

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Guadalajara, Jalisco, a veinte de diciembre de dos mil veintidós.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12 numeral 1 y 20 numerales 1, fracciones I, II, XV y XXVI y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2º, fracción I, 6º, 15, 16 y 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 6º y 11 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción I; 3º, numeral 1, fracción I; 13; 34 numeral 1; 35 numeral 1, fracción II; 47, numeral 2; 52; 72 numeral 1, fracción VIII y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 3º fracciones V, incisos a) y b), y VI, inciso a), 28, fracciones I, III y XII, 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V, y XVI y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en el artículo 4º del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el quince de marzo de dos mil veintidós; y

**CONSIDERANDO**

- A) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el diverso 12 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- B) Que en virtud de lo establecido en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como en el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en

Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2022 LP-CC-003-2022 BIS derivado de la Licitación Pública LP-CC-003-2022 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES"





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/004/2022/ LP-CC-003-2022 BIS

el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en este acto jurídico, el Director General de Administración, ejerce legalmente las atribuciones conferidas en el Acuerdo de referencia.

- C) La Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, es la Unidad Administrativa responsable de auxiliar al Auditor en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo que disponen los artículos 21, numeral 1, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3°, numeral 1, fracción VI, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios; de acuerdo con lo previsto en el artículo 34, numeral 1, y diverso 35, fracción III, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós el Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco aprobó las bases para la convocatoria de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-003-2022 "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES"**.
- II. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a través de su Dirección General de Administración, publicó las bases de la convocatoria de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-003-2022 "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES"** para llevar a cabo la adquisición de 10 unidades vehiculares híbridas color blanco.
- III. Con fecha quince de noviembre de dos mil veintidós el Comité de Adquisiciones de esta Auditoría acordó en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, declarar desierta la **LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-003-2022 "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES"**, ordenándose la publicación de una segunda convocatoria.
- IV. Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós fueron publicadas las bases para llevar a cabo la **LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-003-2022 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES"**.
- V. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós el Comité de Adquisiciones de la ASEJ acordó en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria declarar desierta la **LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-003-2022 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES"**, relativa a los bienes mencionados en la segunda fracción.

Expuestos los antecedentes anteriores se desarrollan las siguientes:

Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2022 LP-CC-003-2022 BIS derivado de la Licitación Pública LP-CC-003-2022 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES"

Página 2 de 7





GOBIERNO  
DE JALISCO



AD/DGA/ASEJ/004/2022/ LP-CC-003-2022 BIS

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Que con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 2, y la fracción X, del artículo 24, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el encargado de resolver sobre las adquisiciones de este ente público con apego a la normatividad, así como de dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, cuyos supuestos prevé la Ley de la materia.

**SEGUNDA.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece:

*“VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, corresponde al titular de Área de Compras adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias”*

Así como por el artículo 73, numeral 1, fracción I de la misma Ley, que señala:

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

*I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;*

...

Y considerando lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, y toda vez que los procedimientos de licitación pública mencionados en las fracciones III y IV de los ANTECEDENTES fueron declarados desiertos y no se modificaron los requisitos establecidos en ambas convocatorias, se advierte que la situación fáctica encuadra en el supuesto descrito por la normativa.

**TERCERA.** Que considerando, entre otros aspectos, la renovación gradual del parque vehicular de este Órgano Técnico, el objetivo de contribuir a la disminución del impacto negativo en el medio ambiente, así como el de ahorro en el consumo de combustible en la realización y desempeño de labores administrativas, tareas oficiales y de servicio público que lleva a cabo el personal de la ASEJ, la adquisición de los bienes solicitados por la Convocante descritos en el Anexo 2 “Especificaciones Técnicas” de las convocatorias mencionadas en las fracciones III y IV del apartado que precede, se justifica, vigilando en todo momento que se cumplan los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas de

Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2022 LP-CC-003-2022 BIS derivado de la Licitación Pública LP-CC-003-2022 BIS  
“ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES”





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/004/2022/ LP-CC-003-2022 BIS

conformidad con lo establecido en el artículo 1, numeral 4, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTA.** Que derivado de las afectaciones de la pandemia ocasionada por el coronavirus (COVID-19) consecuencia del virus SARS-CoV-2 se generó un desabasto de materias primas a nivel mundial, provocando una falta de inventario en las cadenas de suministro para la comercialización de vehículos nuevos, así como un movimiento inflacionario en los costos de venta al público, hecho público y notorio.

**QUINTA.** Que para mayor claridad se describen las especificaciones técnicas de los bienes solicitados en las bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" de los procedimientos de licitación pública mencionados en las fracciones III y IV de los ANTECEDENTES:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

• Sistema híbrido con desempeño conjunto del motor de combustión interna, motor eléctrico, generador y baterías de 121 HP.
• Motor de combustión interna (gasolina) 1.8 litros, 4 cilindros, ETCS-i, SEFI y VVT-i, 96 HP@5200rpm, 105 LB-pie@3600rpm, con sistema de ignición directa.
• Motor eléctrico tipo sincrónico de 13.500rpm con imanes permanentes, voltaje máximo de 600V AC, potencia de 71 HP y torque 120 lb-pie.
• Batería híbrida (Ion-Litio).
• Sistema de frenado antibloqueo (ABS) con distribución electrónica de frenado (EBD), asistencia de frenado (BA) y tecnología Smart stop (SST).
• Bolsas de aire delantera y traseras.
• Aire acondicionado.
• 5 puertas.
• Seguros eléctricos.
• Llanta de refacción.
• Transmisión con engranaje planetario con sistema de enfriamiento/calentamiento.

Previo a establecer una determinación sobre la adjudicación de los bienes solicitados, se informa que se cuenta con una opción acorde a las necesidades de esta Auditoría por parte de **OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C. V.**, para el suministro de diez unidades vehiculares híbridas color blanco que reúne las características y especificaciones técnicas solicitadas en los documentos anexos y convocatoria de los procedimientos de licitación pública mencionados anteriormente, además de que el precio propuesto es conveniente, por lo que a continuación se presenta dicha propuesta:

10 unidades vehiculares híbridas

- Marca: Toyota
- Modelo: Prius
- Color: blanco







GOBIERNO DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/004/2022/ LP-CC-003-2022 BIS

Clasificación de la EPA	Coches medianos
transmisión	Tracción delantera
Estimación EnerGuide - Ciudad (L/100 km)	4,4 l/100 km
Estimación de EnerGuide - Autopista (L/100 km)	4,7 l/100 km
Tipo de motor	Gas/Eléctrico I-4
Potencia neta SAE @ RPM	121 @ 5200
Par neto SAE @ RPM	105 @ 3600
Capacidad de pasajeros	5
Desplazamiento	1,8 l/110
Bolsa de aire del conductor	estándar
Bolsa de aire del pasajero	estándar
Sensor de bolsa de aire del pasajero	estándar
bolsa de aire de rodilla	estándar
bolsa de aire lateral delantera	estándar
Bolsa de aire delantera para la cabeza	estándar
Bolsa de aire trasera para la cabeza	estándar
Cerraduras de seguridad para niños	estándar
Control de tracción	estándar
faros automáticos	estándar
control de estabilidad	estándar
asistente de freno	estándar
Advertencia de cambio de carril	estándar
asistente de mantenimiento de carril	estándar
Mitigación de colisión frontal	estándar
Luces altas automáticas	estándar
Monitoreo del conductor	estándar
Luces de circulación diurna	estándar
abdominales	estándar
Frenos de disco en las 4 ruedas	estándar
tracción delantera	estándar
Motor de 4 cilindros	estándar
dirección asistida	estándar
ruedas de aluminio	estándar
Transmisión CVT	estándar
Híbrido Gas/Eléctrico	estándar
Monitor de presión de neumáticos	estándar
candados de rueda	estándar





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/004/2022/ LP-CC-003-2022 BIS

Control climático	estándar
California	estándar
Estéreo AM/FM	estándar
control de crucero	estándar
Descongelación trasera	estándar
alfombras de piso	estándar
entrada sin llave	estándar
Cerraduras eléctricas para puertas	estándar
Espejo(s) eléctrico(s)	estándar
Asiento trasero de paso	estándar
Asientos de tela (opcional)	estándar
Asientos de tela	estándar
asientos de cubo	estándar
volante ajustable	estándar
ventanas eléctricas	estándar
Limpiaparabrisas Intermitentes	estándar
Reproductor de mp3	estándar
Asientos delanteros con calefacción	estándar
Limpiaparabrisas intermitentes de velocidad variable	estándar
Controles de audio del volante	estándar
inmovilizador	estándar
Espejo de vanidad del conductor	estándar
espejo de vanidad del pasajero	estándar
Espejo de vanidad iluminado del conductor	estándar
Espejo de visera iluminado del pasajero	estándar
computadora de viaje	estándar
Conexión Bluetooth	estándar
Cámara de respaldo	estándar
Arranque sin llave	estándar
entrada de audio auxiliar	estándar
Asiento de banco trasero	estándar
Integración de dispositivos inteligentes	estándar

**SEXTA.** Que en virtud de lo anterior, se advierte que la opción de las unidades vehiculares híbridas propuesta por **OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C. V.** se adecua a las especificaciones técnicas y requerimientos solicitados en las bases y documentos anexos de los procedimientos de licitación pública mencionados en las fracciones III y IV de los ANTECEDENTES, y que el precio estimado que se ofrece por unidad, considerando un incremento inflacional anual del 6% y hasta el 10% en comparación con el precio cotizado en el estudio de mercado realizado el presente





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/004/2022/ LP-CC-003-2022 BIS

año, sería como máximo de \$495,000.00 (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M. N.), por lo que cumple con los criterios de precio, oportunidad y calidad que resultan convenientes para los intereses de esta Auditoría, atendiendo a la consideración **CUARTA** del presente Acuerdo.

**SÉPTIMA.** Que se considera la adjudicación de los bienes conforme al supuesto establecido en el artículo 73, fracción I, en relación con el artículo 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y tomando en cuenta todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado.

**OCTAVA.** Que con base en todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se procede conforme a lo dispuesto por los artículos 24, numeral 1, fracción X, 73, numeral 1, fracción I y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para la adjudicación de los bienes propuesta de **OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R. L. DE C. V.** para la adquisición de diez unidades vehiculares híbridas color blanco por la cantidad total de lo equivalente a diez veces el precio máximo mencionado en la consideración **SEXTA**, mismo que será pagado conforme a lo establecido en el punto 3 "ORIGEN DE LOS RECURSOS" de las bases de las convocatorias mencionadas en la consideración **QUINTA**.

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/004/2022/ LP-CC-003-2022 BIS "ADQUISICIÓN DE DIEZ UNIDADES VEHICULARES"**

**PRIMERO.** - Se autoriza la Adjudicación Directa para la adquisición de diez unidades vehiculares híbridas color blanco para la Auditoría Superior del Estado de Jalisco con base en todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** - Ríndanse informes al titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al Comité de Adquisiciones de éste Órgano Fiscalizador, en la sesión inmediata siguiente a la fecha de su emisión para su validación.

**TERCERO.** - Notifíquese al Director General de Asuntos Jurídicos, de ésta Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al titular del Órgano Interno de Control.

**CUARTO.** - Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

**SALEC VELAZQUEZ NANDE**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL  
ESTADO DE JALISCO

Área requirente

RHG/GPGA/JAE

Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2022 LP-CC-003-2022 BIS derivado de la Licitación Pública LP-CC-003-2022 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES"

